

MATERIA: Pólizas colectivas.

PLANTEAMIENTO:

¿Cómo hay que contemplar este tipo de situaciones de cara al reporte de información?

¿Se tiene previsto algún modelo de reporte específico?

CONTESTACIÓN:

A tenor de la cuestión planteada, se identifican **dos casos**:

- Aquellas Pólizas colectivas que se ofrecen con condiciones similares a un colectivo pero que **se formalizan en pólizas individuales** por individuo/elemento. Estas pólizas no tienen ninguna diferencia en la declaración con respecto al resto de pólizas en cartera.
- Las Pólizas colectivas que amparan a un colectivo de personas o elementos (vehículos) **dentro de la misma póliza**, identificando de forma inequívoca a cada elemento que se da de alta o de baja.

Una vez dada de alta la póliza a la emisión o a la renovación, se irán emitiendo **suplementos** de la póliza principal **por el importe neto** del recargo total correspondiente a las altas y las bajas en cada periodo a medida que se vayan produciendo. Estos **suplementos** serán los que haya que declarar en el sistema R con el tipo de movimiento correspondiente "S".

Aquellas entidades aseguradoras que prefieran crear un registro por cada persona o elemento, dispondrán de un campo técnico en el que incluir el número de certificado o recibo, pero es un criterio opcional.